

INFORME AUDITORÍA ANUAL DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO EJERCICIO 2020

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, que modifica la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, incluyendo un nuevo apartado 3 en el artículo 12 (Facultades y obligaciones de los órganos de control interno), con la siguiente redacción:

“Las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable”

La entrada en vigor de la modificación de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público es a partir el 14 de junio de 2015.

Este Control de facturas y de su registro respecto del ejercicio 2020 se realiza desde la propia Intervención a falta de personal cualificado para llevar a cabo las tareas propias desde la Unidad correspondiente para lo cual se ha solicitado en reiteradas

ocasiones el personal técnico correspondiente con la estructura ad hoc.

Dado que, en la organización actual de la Intervención General, la jefatura de negociado de contabilidad depende directamente de esta Intervención, y a falta de responsable del registro contable, el informe que emita será definitivo desde el inicio. A salvo del ente organismo autónomo administrativo “Consell Local Agrari” y la Fundación Comunidad Valenciana del Patrimonio Industrial de Sagunto en los que se regirá procedimiento contradictorio y que ante la manifiesta y reiterada ausencia de medios no puede prestarse el servicio, máxime ante la ausencia de Interventor en estas fechas del CLA e incluso de DIR3 de la Fundación, sectorizada como Administración Pública al subsector local, Ayuntamiento de Sagunto.

De igual forma y dado que a fecha presente no se encuentra en vigor el mantenimiento de la aplicación contable y de registro de facturas automatizado y por ende, de la facultad de utilización y consulta del módulo de auditoría de registro de facturas de que se dispone, a la fecha actual se realiza de forma imprecisa al carecer de la facultad de consulta de la empleabilidad del sistema.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

El Ayuntamiento de Sagunto utiliza como Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas la plataforma FACe de la Administración General del Estado.

El aplicativo SICALWIN es el sistema informático de gestión económica, financiera y presupuestaria implantado en el Ayuntamiento de Sagunto.

A fecha presente, dicho aplicativo no cuenta con el mantenimiento y asistencia al mismo por parte del mismo por lo que no se han podido realizar las consultas al mismo sobre la operatividad existente en el mismo, por lo que el funcionamiento del mismo no ha sido el deseado y extrapolable en otras administraciones con el mismo funcionamiento.

En parecidos términos para la constitución de un equipo de trabajo que a principio de agosto se solicitó mediante tickets 2580 y que a fecha presente no ha obtenido respuesta.

Tal y como recoge la base 43,3 de ejecución del presupuesto del año 2020 *(las facturas que se remitan al Ayuntamiento de Sagunto deberán presentarse a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe) salvo los sujetos que por norma con rango legal puedan presentarlas a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento o en la Oficina de Asistencia Registral)* y con independencia del Registro General, el Ayuntamiento de Sagunto cuenta con un Registro General de Facturas gestionado por la Oficina de Contabilidad en SICALWIN. Este registro de facturas está configurado de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, y con la normativa de despliegue sobre los requisitos funcionales y técnicos del registro contable y del punto general de entrada de facturas electrónicas, siendo, por tanto, este registro de facturas el que se usa como RCF (registro contable de facturas).

3. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

El objetivo de la auditoría es verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como su normativa de desarrollo, es decir, las órdenes ministeriales siguientes:

1. Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
2. Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

3. Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Para ello, se ha pretendido seguir el documento guía marco elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, en el que se propone la realización de seis pruebas diferentes que son las siguientes y que se desarrollan en los siguientes apartados:

- A. Pruebas relacionadas con las facturas en papel.
- B. Pruebas sobre anotación de facturas en el Registro Contable de Facturas.
- C. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas.
- D. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas.
- E. Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control.
- F. Pruebas para la revisión de la seguridad.

El alcance de estas pruebas se ha pretendido limitar a las facturas recibidas desde FACe y soporte papel con cargo al presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Sagunto. Quedando excluidas las facturas recibidas del OA Consell Local Agrari, de la mercantil Sociedad Anónima de gestión y de la mercantil Aigües de Sagunt. No se ha recibido ninguna de la Fundación C.V. Patrimonio Industrial de Sagunto.

4. RESULTADOS DEL TRABAJO

Para hacer todas las pruebas se ha trabajado con dos listados principalmente:

- Listado de facturas registradas en FACE durante el ejercicio 2020 para el organismo Ayuntamiento de Sagunto y entes dependientes.
- Listado de facturas del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Sagunto registradas en el RCF (SICALWIN).

Otras consultas auxiliares obtenidas desde FACE:

- ☐ Excel 1: Lista de facturas, de FACE pendientes de ser recibidas en el RCF de Aigües de Sagunt y de la SAG.
- ☐ Excel 2: Lista de facturas recibidas del Ayuntamiento de Sagunto, organismo autónomo Consell Local Agrari y Aigües de Sagunt que en el periodo determinado hayan sido transmitidas a RCF, pasando al estado "REGISTRADO EN EL RCF".
- ☐ Excel 4: Lista de Solicitudes de anulación de factura no recibidas en RCF
- ☐ Excel 5: Histórico de cambios de estado de facturas que han sido transmitidos por RCF a FACE.

A. Pruebas relacionadas con las facturas en papel.

El objetivo de este apartado es detectar aquellas facturas que puedan ser susceptibles de estar incumpliendo la normativa de obligatoriedad de la factura electrónica. La Disposición Final octava de la Ley 25/2013, relativa a su entrada en vigor, establece que el artículo 4 sobre obligaciones de presentación de

factura electrónica, entrará en vigor el 15 de enero de 2015, es decir, que a partir del 15 de enero de 2015 se debe cumplir:

1. *Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, las entidades siguientes:*
 - a) *Sociedades anónimas;*
 - b) *Sociedades de responsabilidad limitada;*
 - c) *Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;*
 - d) *Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;*
 - e) *Uniones temporales de empresas;*
 - f) *Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.*

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

El Ayuntamiento de Sagunto no adoptó ningún acuerdo reglamentario al respecto. Por ello, desde el primer momento exigió la facturación electrónica independientemente del importe a los obligados en el ámbito subjetivo descrito.

2. Además, hay que comprobar que SICALWIN guarda la información recogida en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014:

“Artículo 5. Anotación en el registro contable de facturas.

3. *En el caso de las facturas en papel, se generará un apunte en el registro contable de facturas, por cada factura recibida, incluyendo al menos la siguiente información:*
- a) Fecha de expedición de la factura.*
 - b) Fecha de presentación de la factura en el registro administrativo.*
 - c) Número de Identificación Fiscal o número de identificación equivalente del expedidor de la factura.*
 - d) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a expedir factura.*
 - e) Número de factura y, en su caso, serie.*
 - f) Importe de la operación, incluido IVA (o impuesto equivalente).*
 - g) Unidad monetaria en la que está expresado el importe, de acuerdo con la codificación ISO 4217 Alpha-3.*
 - h) Código de los órganos competentes en la tramitación de la factura así como del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.”*

El total de las facturas registradas en papel son 862 facturas, en el ejercicio 2020, cuyo desglose es el que sigue:

- 498 en situación #O asociada a orden interna (es decir, correspondientes a caja fija y que por tanto necesariamente y a fecha presente son en papel pese a lo señalado anteriormente en el art. 4 Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público)
- 364 facturas en soporte papel (1 en situación 09 de retenida, 354 en situación \$1 contabilizada; 1 en situación AN anulada y 8 en situación E de registrada) frente a las 1.738 del ejercicio 2019, lo que supone una disminución del 79.05% respecto al ejercicio anterior.

Para poder comprobar de entre las facturas anteriores, aquellas que sean susceptibles de incumplir la obligatoriedad de facturación electrónica o por superar el importe permitido o por incumplir tipo de persona jurídica, se diferencia entre:

- a) Remitidas por entidades que personas jurídicas, independientemente de su importe.
- b) Remitidas por personas físicas.

De entre todas las entidades que remiten facturas, se hace la siguiente distinción de personalidad jurídica y de personalidad no jurídica, y efectuando la clasificación según la letra que inicia su CIF:

ENTIDADES DE PERSONALIDAD JURÍDICA:

A y B	Sociedad anónima y limitada
F	Sociedades cooperativas
G	Asociaciones, fundaciones
Q	Organismos públicos
R	Congregaciones e instituciones religiosas
S	Gobiernos de las CC.AA.
P	Ayuntamientos o Diputaciones

ENTIDADES DE PERSONALIDAD NO JURÍDICA:

E	Comunidades de bienes
H	Comunidades de propietarios
P	Departamento u órgano sin personalidad jurídica dependiente de la Administración
S	Órganos de la Administración Central y autonómica, excepto los gobiernos de las CC.AA-
U	Unión Temporal de Empresas

Las entidades de personalidad no jurídica no están obligadas a presentar factura electrónica, a excepción de las UTEs, que sí están obligadas, tal y como lo regula el art. 4 de la Disposición Final 8ª de la Ley 25/2013, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica.

Se exceptúa de obligatoriedad de factura electrónica de persona jurídica a todas aquellas facturas que sean conceptos relacionados con recaudación de impuestos que estén expedidas conforme al impreso normalizado establecido al efecto para su cobro (IBI, vehículos, licencias obras, cánones, tasa, etc).

Como se ha indicado ,498 facturas corresponden a facturas tramitadas mediante el sistema de caja fija tramitadas por órdenes internas de pago

De estas 109 corresponden a los códigos A, B F G y Q por lo que se incumple la obligación de facturan electrónica

Hay que advertir dos cuestiones:

Por un lado, los pdf no son facturas. La facturación es electrónica (para los obligados y los voluntarios que se acojan a la facturación electrónica descrita) o en papel para los no obligados. Pero NUNCA es un pdf. Confundir el escaneo de la factura papel por documentación (en el presente caso extensiones .pdf) incurre en una infracción de las obligaciones de facturación. La factura papel en el registro de entrada se escanea en pdf en el punto de entrada administrativo por funcionario competente para ello que da validez a la misma. No se pueden admitir como facturas los correos electrónicos que adjuntan según dicen facturas en dicha extensión o copia de las mismas.

Por otro lado, no puede admitirse como terceros válidos “VARIOS” que aparecen en distintos órdenes de la caja fija. Si bien aquí sí está escaneada la factura o tickets simplificada justificativos, éstos no pueden imputarse a un tercero ficticio.

Respecto a las restantes facturas papel (364 como se ha indicado) se observa el incumplimiento de facturación en soporte electrónico de 15 facturas, 14 de ellas con el CIF G y una con el CIF B.

Por otro lado se da por reproducido la confusión entre factura papel y pdf insertado como factura papel y por tanto incumpliendo las facturación papel

FACTURS EMITIDAS EN PAPEL POR PERSONA JURÍDICA DE NO CAJA FIJA:

Centro gestor	Nº facturas	importe
Educación	1	181,50
Cultura	1	9.000,00
Playas	2	228,58
Juventud	4	3.399,65

Participación Ciudadana	1	135.50
Servicios Generales	6	717,36

Cumplimiento de los requisitos del art. 5,3 Orden HAP/492/2017 de las facturas papel:

De estas mismas 15 facturas:

Incumplimiento del contenido información 5,3	Nº de facturas
Fecha expedición factura	0
F. presentación factura registro adm.	12
NIF	0
Nombre y apellidos o razón social	0
Nº factura y/o serie	0
Importe incluido el IVA	1
Unidad monetaria	1
Códigos DIR3	13

Del restante serie de facturas papel se ha comprobado, aleatoriamente la información siendo de destacar:

Cuando la factura entra por el registro general administrativo se produce retraso de apunte en el registro contable de facturas de. Al menos un día, siendo en ocasiones de varias semanas. Resulta necesario y deseable que los sistemas informáticos automatizaran estos procesos. Cuando las facturas entran por el sistema contable el apunte en el registro contable de facturas es instantáneo.

Muy pocas son las facturas papel que incluyen el DIR3 (se han detectado únicamente 2 de una muestra aleatoria de 20, correspondientes todas ellas a personas físicas), incumpliendo así sistemáticamente el apartado h) del art. 5.3 de la Orden HAP/492/2014 por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

B. Pruebas sobre la anotación de las facturas en el Registro Contable de Facturas (RCF)

El objetivo de este apartado es:

1. Comprobar que todas las facturas remitidas a FACe por parte de los proveedores se ponen a disposición de SICALWIN automáticamente y se anotan identificándose con un número de registro que se devuelve a FACe
2. Comprobar que SICALWIN archiva y custodia todas las facturas que entran, es decir, que se almacenan correctamente.

Teniendo el listado proporcionado por FACe con todas las facturas que tiene a disposición del Órgano Gestor Ayuntamiento de Sagunto se obtiene un total de 7.418 facturas electrónicas de las cuales corresponden 5.416 a la Oficina Contable del DIR3 L01462205 Ajuntament de Sagunt; 273 a la Oficina Contable LA0001501 Consell local Agrari; 1.729 a la Oficina Contable LA0001503 de Aigües de Sagunt. Destaca 0 a la Fundación de la Comunidad Valenciana Patrimonio Industrial de Sagunto.

La información se realiza sobre la auditoría del registro de facturas de la oficina contable Ajuntament de Sagunt como ya se ha señalado.

La información relativa al número de facturas que se encuentran en cada uno de los estados de FACe, la proporciona FACe a través de distintas consulta realizadas:

- Registrada. Las que se encuentran en el estado “registradas” en FACe están a disposición de SICALWIN pero aún no han sido descargadas. En esta situación no se encuentra ninguna factura en el momento de la consulta.
- Registrada en Registro Contable de Facturas. La situación “registradas en registro contable de facturas” supone que ya se han descargado, aunque pueden no haber superado los filtros que realiza SICALWIN, motivo por el cual las rechaza y las envía a la bandeja de “incidencias”.
- Recibida en destino (incluye el estado “verificada en RCF”). Las facturas que entran en FACe se tramitan en firmadoc para

la validación de los bienes o servicios recibidos y una vez conformados, en SICALWIN comienza la tramitación interna.

- Contabilizada la obligación reconocida. Son aquellas facturas pendientes de pago.
- Pagada.
- Anulada. Las facturas en situación de “anulada” son a petición del proveedor y se le puede aceptar la anulación o no, pero se habrá registrado igualmente. Conforme al sistema de auditoría se han detectado
- Rechazada. Se incluyen aquellas que se rechazan automáticamente al llegar a FACe por algún incumplimiento legal y las que son incorrectas que se detectan una vez y ya han sido registradas en SICALWIN.

Surge la necesidad del contrato de mantenimiento para la aclaración de alguna de las funcionalidades

TIEMPOS

También se obtiene la información necesaria para poder analizar el tiempo medio de registro de las facturas electrónicas registras.

Para ello, en el listado de facturas obtenidas se incluye el campo “Fecha de registro” en el que se recoge el día en el que se ha hecho la transferencia de la factura desde FACe y el día en el que se ha recibido la factura en SICALWIN. Si la factura es correcta y se tramita de forma ordinaria SICALWIN se las descarga diariamente, con lo que esta diferencia en días deber igual a 0 ó a 1

Para obtener la información buscada se crea un campo adicional que calcule la diferencia entre los dos campos anteriores.

Los resultados que se obtiene del sistema automático son los siguientes:

Cálculo por meses de los tiempos medios de descarga de facturas en la plataforma:

Mes	1,00	2,00	3,00	4,00	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00	11,00	12,00	Media
Tiempo medio de anotación en el RCF (en minutos)	12.661,09	2.534,15	28,73	5.584,69	3.755,84	4.236,27	119,88	812,37	73,97	4.276,55	2.321,94	676,41	3.090,16
Tiempo mínimo de anotación en el RCF (en minutos)	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00	0,00	1,00	2,00	0,00	1,00	20,00	2,83
Tiempo máximo de anotación en el RCF (en minutos)	49.701,00	50.251,00	59,00	95.321,00	117.963,00	24.332,00	14.341,00	30.255,00	13.134,00	357.476,00	280.171,00	71.989,00	92.082,75
Número Facturas	633,00	462,00	380,00	452,00	295,00	418,00	442,00	407,00	316,00	550,00	565,00	713,00	469,42

Se adjunta detalle de las 10 factura cuyo tiempo medio de descarga ha sido superior (el tiempo figura en minutos):

Nº facturas	Tiempo (en minutos)
12	50.001 a 80.000
83	40.001 a 50.000
114	30.001 a 40.000
89	20.001 a 30.000
101	10.001 a 20.000
403	5.001 a 10.000
401	1.001 a 5.000
50	101 a 1.000
4.359	0 a 100

Detalle de los DIR3 en sus tiempos medios de anotación de facturas descargadas

Tiempo medio de anotación(min)	Diferencia(%)de tiempo medio respecto a la media	Nº total de facturas tramitadas	Ofi. Contable	Org. Gestor	Uni. Tramitadora
20133,23	534,77	75	L01462205	GE0000477	GE0000483
10787,75	240,12	8	L01462205	GE0000477	GE0000480
9680	205,2	7	L01462205	GE0000485	GE0000485
8458,34	166,68	29	L01462205	GE0000484	GE0000484
8131,75	156,38	4	L01462205	GE0000477	GE0000482
7485,95	136,02	22	L01462205	GE0001864	GE0001864
7216	127,51	1	L01462205	GE0000477	LA0011298
4797,97	51,27	145	L01462205	GE0000481	GE0000481
4733,26	49,23	89	L01462205	GE0001863	GE0001863
4430	39,67	1	L01462205	GE0000477	GE0001864
4018,14	26,69	1891	L01462205	GE0000477	GE0000477
3847,06	21,29	17	L01462205	GE0001861	GE0001861
3717,79	17,22	14	L01462205	GE0010532	GE0010532
3091,26	-2,54	42	L01462205	GE0000482	GE0000482
3027,83	-4,54	23	L01462205	GE0000477	GE0000479
2849,35	-10,16	34	L01462205	GE0000478	GE0000478
2696,92	-14,97	13	L01462205	GE0000477	GE0000490
2686,36	-15,3	666	L01462205	GE0000490	GE0000490
2569,83	-18,98	6	L01462205	GE0000477	GE0000481
2530,57	-20,21	7	L01462205	GE0000488	GE0000488
2487,88	-21,56	368	L01462205	GE0000486	GE0000486
2477,06	-21,9	36	L01462205	GE0001865	GE0001865
2458,67	-22,48	234	L01462205	GE0001860	GE0001860
2259,91	-28,75	369	L01462205	GE0000489	GE0000489
2202,64	-30,55	45	L01462205	GE0001858	GE0001858
1999,7	-36,95	722	L01462205	GE0001862	GE0001862
1941,82	-38,78	11	L01462205	GE0000487	GE0000487
1915,7	-39,6	67	L01462205	GE0001866	GE0001866
1760,57	-44,49	14	L01462205	GE0010531	GE0010531
1192,18	-62,41	93	L01462205	GE0000491	GE0000491
1036,72	-67,31	112	L01462205	LA0011298	LA0011298
1018,71	-67,88	150	L01462205	GE0001859	GE0001859
816,21	-74,27	296	L01462205	GE0000483	GE0000483
452,5	-85,73	20	L01462205	GE0000483	GE0000485
32	-98,99	1	L01462205	GE0000477	GE0000488
17	-99,46	1	L01462205	GE0000477	GE0000484

Se comprueba que las facturas no sólo se anotan, sino que se archivan (se trasladan) a SICALWIN y SICALWIN, a través de la integración completa con firmadoc las almacena correctamente.

Para ello se ha realizado una muestra aleatoria cada 1000 facturas en los números de orden terminados en 7.

De dicha muestra se concluye que todas las facturas se almacenan correctamente.

C. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas

Esta prueba consiste en comprobar que SICALWIN valida automáticamente las reglas recogidas en la Orden HAP/1650/2015 en la facturas que llegan desde FAcE, de forma que, solamente las facturas que no superen alguna de estas validaciones se rechacen y no lleguen a anotarse en el registro de entrada de SICALWIN.

TRABAJO REALIZADO

Se comprueba el listado de facturas en estado “rechazado” de FAcE (aquellas que SICALWIN no ha llegado a registrar y ha devuelto a FAcE por incumplir la Orden HAP/1650/2015):

Apartado 4: Validaciones respecto al tipo de factura electrónica

Apartado 5: Validaciones respecto al emisor y cesionario de la factura

Apartado 6: validaciones respecto a los importes de la factura:

- 6a: - el importe total de las líneas relativas al importe total son numéricos, no tengan más de dos decimales y vengan expresados en euros y que se valida que dichos importes totales de las líneas son el producto del número de unidades por el precio unitario.
- El importe bruto bruto de las líneas es igual a la suma del coste total, más la suma de los recargos menos la suma de los descuentos.

- Los importes a nivel línea, excepto el unitario, vengan expresados en euros y con dos decimales.
- 6b: El importe total bruto de la factura sea la suma de los importes brutos de las líneas y que sea numérico y con dos decimales
- 6c: El código de la moneda en que se emite la factura es válido, según la tabla de códigos ISO 4217:2001 Alpha 3.
Todas las facturas que se reciban deben estar en €, no se rechazan facturas por este motivo.
- 6d: - El “total importe bruto antes de impuestos” es positivo.
- El “total impuestos retenidos” si tiene contenido, sea mayor o igual que cero.
No se rechazan facturas por este motivo.
- 6e: El “total importe bruto antes de impuestos” sea igual al “total importe bruto” menos el “total general descuentos” más el “total general cargos”
- 6f: El “total factura” sea igual al “total importe bruto antes de impuestos” más el “total impuestos repercutidos” menos “el total impuestos retenidos”.

El sistema recoge las siguientes:

Descripción	Número	Porcentaje
Nº facturas que incumplen el apartado 4	0	0,00
Nº facturas que incumplen el apartado 5	0	0,00
Nº facturas que incumplen el apartado 6a	11	0,17
Nº facturas que incumplen el apartado 6b	13	0,20
Nº facturas que incumplen el apartado 6c	0	0,00
Nº facturas que incumplen el apartado 6d	0	0,00
Nº facturas que incumplen el apartado 6e	0	0,00
Nº facturas que incumplen el apartado 6f	2	0,03
Nº de facturas rechazada	26	0,40

Además de las señaladas se recogen las siguientes (motivos de rechazo deferentes a los indicados en la Orden HAP/1650/2015:

Registro	Fec.Solicitud	Anulación	Comentario
202001314933	24/01/2020 12:52		no llega al ayuntamieto
202001314844	24/01/2020 12:52		no llega al ayuntamiento
202001418407	15/01/2020 20:16		MODIFICACIÃN DE CONCEPTO A PETICIÃN DE AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO
2020011033606	24/01/2020 12:52		concepto erroneo
2020013547450	12/03/2020 19:10		FALLO DE PRESENTACIÃN EN EL IRPF
2020012111739	11/02/2020 11:11		Factura errÃnea
2020013604723	10/03/2020 8:53		ERROR EN EL IMPORTE
2020012625365	21/02/2020 11:10		Error cÃdigos Ãrgano Gestor y Unidad Tramitadora
2020015569009	17/04/2020 10:23		IMPORTE DE LA CERTIFICACION MODIFICADO
2020016291902	22/04/2020 8:42		SOLICITO LA ANULACIÃN DE ESTA FACTURA YA QUE HA SIDO EMITIDA SIN IVA POR ERROR, CUANDO DEBERÃA LLEVAR EL 21%
2020014456800	26/03/2020 9:39		Mal escrito un cÃdigo
2020015705154	08/04/2020 9:17		Factura rectificativa negativa de anulaciÃn de n/fra.20V1 00075 por error en importe
2020014492935	20/04/2020 19:23		Importe incorrecto
2020016126662	20/04/2020 19:23		Importe incorrecto
2020014679607	01/04/2020 10:51		FACTURA CON CARGO INCORRECTO
2020014679629	01/04/2020 10:50		FACTURA CON CARGO INCORRECTO
2020015654875	08/04/2020 9:20		Anulada con la factura rectificativa negativa nÃ. 20V1 00076 por error en importe sustituida con la factura nÃ. 20V1 00077
2020015568562	06/04/2020 13:59		ERROR EN CONCEPTO
2020013777374	10/03/2020 10:37		SegÃn solicitan en ticket CS-22941
2020015080715	02/04/2020 13:03		Faltan datos de pago de la factura
2020016704410	01/05/2020 18:32		El concepto que se indica en la factura no es correcto.
2020014554314	30/03/2020 9:14		Importes equivocados
2020016291796	22/04/2020 8:42		SOLICITO LA ANULACIÃN DE ESTA FACTURA YA QUE HA SIDO EMITIDA SIN IVA POR ERROR, CUANDO DEBERÃA LLEVAR EL 21%
2020016291858	22/04/2020 8:42		SOLICITO LA ANULACIÃN DE ESTA FACTURA YA QUE HA SIDO EMITIDA SIN IVA POR ERROR, CUANDO DEBERÃA LLEVAR EL 21%
2020014949708	25/05/2020 9:30		ESTA FACTURA ESTÃERRÃNEAMENTE APUNTADA PARA EL CIF: U98926405
			UTE MARIA JOSEFA BALAGUER.
			LA FACTURA CORRESPONDE AL EMISOR M.JOSEFA BALAGUER DEZCALLAR NIF 22640865X Y APUNTADA EN FACE PARA SU PAGO POR
			POR LO QUE AL ESTAR DUPLICADA SE SOLICITA SU ANULACIÃN SÃLO PARA EL CIF: U98926405
			UTE MARIA JOSEFA BALAGUER
2020013796940	17/06/2020 9:53		Por peticiÃn del cliente
2020018831988	07/06/2020 18:14		La cantidad que pusimos era erronea y por ello remitimos la rectificaciÃn.
2020019537166	19/06/2020 11:21		no pasa a codigo 1300 en 5 dias
2020012806248	13/05/2020 11:52		ERROR CODIGOS FACE
0200112382519	06/08/2020 9:24		ERROR EN CONCEPTO DE FACTURA
0200113824758	27/08/2020 13:12		Error de tramitaciÃn
0200111569137	13/07/2020 13:00		CÃdigo de Ãrgano gestor incorrecto
0200110268958	29/06/2020 12:14		Error en los datos de expediente
2020019878394	19/06/2020 23:53		no pasa a codigo 1300
0200111267678	08/07/2020 10:42		no cuadran los decimales. La voy a ""redondear"" para que no de error
0200112924234	04/08/2020 14:58		Error en el envÃo de factura
0200113785883	22/08/2020 13:22		ANULO ESTA FACTURA PORQUE LA HE SUBIDO POR ERROR CON UN CIF INCORRECTO
0200119944198	25/11/2020 17:31		Por error en aplicaciÃn de iva
0200118254953	12/11/2020 21:30		ERROR
0200119944078	25/11/2020 17:30		Por cambio de importe
0200117324747	25/11/2020 17:27		por error en aplicaciÃn de iva
0200112065618	25/11/2020 17:23		Cambio de importe
0200116680646	14/12/2020 13:43		Se ha modificado por aÃ±adir una partida a la factura de los trabajos realizados en Casa Cultura Mario Monreal
0200121405517	15/12/2020 19:26		SOLICITO ANULACION PORQUE ESTA FACTURA CORRESPONDE A LA EMPRESA DIGITAL INTER-FAX, S.L CON CIF B96265731
0200122137900	29/12/2020 1:29		Error en la informaciÃn del concepto de la factura
0200120212351	08/01/2021 11:26		El adjudicatario del contrato es FRANCISCO BLAY GARCÃA y no ARQUEOLOGÃA Y PATRIMONIO ARCA SL
			Se emite factura nÃ 20071 emitida por FRANCISCO BLAY GARCÃA
			Se solicita anulaciÃn de la factura nÃmero 20533 emitida por ARQUEOLOGÃA Y PATRIMONIO ARCA SL
0200122139144	29/12/2020 1:30		Error en la informaciÃn del concepto de la factura. Duplicada por error.
0200118243914	03/11/2020 10:00		error en Unidad gestora
0200116105073	07/10/2020 17:58		Error datos de facturacion
0200116630387	08/10/2020 8:30		Rectificada
0200120806062	07/12/2020 20:40		ERROR EN FACTURA. LINEA DE PRODUCTOS MAL ESPECIFICADA
0200120961536	21/12/2020 13:01		ANOTACION EQUIVOCADA POR PARTE DE LA ADMINISTRACION. CANCELO A PETICION DE ELLOS PARA LANZAR UNA NUEVA.

Por otra parte de las facturas entradas en SICALWIN han sido rechazadas manualmente un total de 1014 facturas cuyos motivos coincidentes de dos o ms motivos son los siguientes:

Nº de facturas rechazada	507	7,75
RECHAZADA POR EL FIRMANTE	14	0,21
ERROR DIR3	10	0,15
POR ERROR ARITMETICO	7	0,11
AREA GESTORA RECHAZA LAS FACTURAS	6	0,09
IMPORTE INCORRECTO	6	0,09
AUT. <error>20- IBAN: ES712038628185600061763 . El valor introducido no está dado de alta en la Base de Datos (11791)</error>	5	0,08
El importe no es correcto	4	0,06
FALTA DE ENCOMIENDA POR PARTE DEL EXC AYUNTAMIENTO	4	0,06
ERROR CODIGOS DIR3	4	0,06
Factura duplicada	4	0,06
AUT. <error>820000591- El ordinal del tercero introducido no es correcto. (974)</error>	3	0,05
SOLICITO LA ANULACIÓN DE ESTA FACTURA YA QUE HA SIDO EMITIDA SIN IVA POR ERROR, CUANDO DEBERÍA LLEVAR EL 21%	3	0,05
POR ERROR ARITMETICO	3	0,05
NO FIGURA EL Nº DE AD DEFINITIVO, CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE FACTURACIÓN.	2	0,03
No corresponde al Conservatorio. Ponerse en contacto con el departamento de Turismo (teléfono 962655859).	2	0,03
DIR incorrecto, corresponde a Fiestas	2	0,03
RECHAZADA POR EL FIRMANTE	2	0,03
No haber saldo	2	0,03
Importe incorrecto	2	0,03
FACTURA CORRESPONDIENTE A JUVENTUD	2	0,03
Los DIR son incorrectos, corresponde al Conservatorio (enseñanza)	2	0,03
ESTA FACTURA NO DEBE LLEVAR IVA	2	0,03
INDICAR DEPARTAMENTO, NO TAN SOLO LA MATRICULA,Y VOLVER A ENVIAR FACTURA ELECTRONICA	2	0,03
Factura incorrecta	2	0,03
EL IMPORTE DE LA FACTURA ES INCORRECTO	2	0,03
Por falta de contrato	2	0,03
POR FALTA DE CONTRATO	2	0,03
No corresponde a Turismo	2	0,03
ERROR ARITMETICO	2	0,03
RECHAZA EL FIRMANTE	2	0,03
NO APORTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE TRABAJOS REALIZADOS ESTABLECIDA EN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	2	0,03
CODIGOS DIR3 INCORRECTOS, PONGANSE EN CONTACTO CON LA PERSONA CONTRATANTE Y/O SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS	2	0,03
El importe de la factura supera el aprobado en el contrato	2	0,03
ERROR ARITMETICO	2	0,03
FACTURA DUPLICADA	2	0,03
IMPORTE ERRÓNEO	2	0,03
FACTURA DUPLICADA	2	0,03
EMITIR FACTURA POR 0.04 CÉNTIMOS MENOS	2	0,03
AUT. <error>1- IBAN: ES505943532395244711 . El valor introducido no está dado de alta en la Base de Datos (11791)</error>	2	0,03
La factura adjunta escaneada no corresponde al Ayto de Sagunto.	2	0,03
EL IMPORTE NO COINCIDE CON EL CONTRATO	2	0,03

Alguna de los tipos de rechazo de tipo manual se podría asimilar a los de rechazo automático. La mayoría de los rechazos tienen que ver con la gestión de la factura de ahí la diversidad y multiplicidad de motivos.

D. Pruebas sobre la tramitación de las facturas

Los artículos 8 y 9 de la Orden HAP/492/2014 detallan información respecto a las propuestas de anulación:

“Artículo 8. Anotación en el registro contable de facturas de la propuesta de anulación de la factura y de su devolución.

1. *Cuando en el registro contable de facturas se reciba, a través del registro administrativo o. en el caso de las facturas electrónicas, el que corresponda al respectivo Punto general de entrada de facturas electrónicas, una solicitud del presentador de anulación de una factura anterior, se tomará nota de la solicitud de anulación en el registro contable de facturas, cuando esa factura ya estuviera anotada en dicho registro. En caso contrario, será rechazada y devuelta la solicitud al registro administrativo que la remitió.*
2. *Las solicitudes de anulación de los que se hubierna tomado nota en el registro contable de facturas serán comunicadas a los correspondientes órganos competentes para su tramitación, a efectos de que procedan a su estimación y subsiguiente devolución de la factura, previa anulación, si fuera el caso, de las anotaciones que se hubieran efectuado en dicho registro en relación con la factura, o a su rechazo.*

Artículo 9. Suministro de información sobre el estado de las facturas.

1. *Sobre la base de la información del registro contable de facturas, la Administración Pública proporcionará información sobre el estado de las facturas a petición previa del proveedor o del presentador de las misma, a través del registro administrativo de procedencia, entre ellos, en el caso de las facturas electrónicas, del que corresponda al respectivo Punto general de entrada de facturas electrónicas, No obstante, en el caso de facturas en papel, cada Administración podrá establecer un procedimiento alternativo para proporcionar esta alternativa.*
2. *El proveedor tendrá derecho a conocer los siguientes estados de la factura: si ha sido registrada en el registro contable de facturas; si ha sido contabilizada la obligación reconocida; si ha sido pagada; anulada; y rechazada.*

Por otro lado, según los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley /2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, donde se describe cómo debe realizarse la tramitación de las facturas:

3. *El órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad la remitirá o pondrá a disposición del órgano competente para tramitar, si procede, el procedimiento de conformidad con la entrega del bien o la prestación del servicio realizado realizada por quien expidió la factura y proceder al resto de actuaciones relativas al expediente de reconocimiento de la obligación, incluida, en su caso, la remisión al órgano de control competente, a efectos de la preceptiva intervención previa.*

4. *Una vez reconocida la obligación por el órgano competente que corresponda, la tramitación contable de la propuesta u orden de pago identificará la factura o facturas que son objeto de la propuesta, mediante los correspondientes códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas.*

Así pues, se debe comprobar que se ha realizado correctamente durante el ejercicio 2020, la tramitación de las facturas que hayan sido registradas en SICALWIN y que no hayan sido rechazadas, tanto en su remisión a los órganos competentes para su tramitación y actuaciones de reconocimiento de la obligación, así como en lo relativo a los códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas.

Por tanto, hay que comprobar:

- a) Que todas las solicitudes de anulación de las facturas que hayan llegado desde FACe durante el ejercicio 2020 se hayan anotado correctamente en SICALWIN. Que se ha realizado la tramitación de todas las anulaciones de facturas que hayan sido anotadas en SICALWIN.

De los datos solicitados a FACe y de los datos extraídos contabilidad y a falta de los acuerdos con la mercantil para el mantenimiento de aplicación contable, así como la falta del equipo de trabajo no ha podido ser llevado esta tarea comunicándose los datos señalados al respecto en el apartado anterior (de facto no existe el Excel 3 de FACe correspondiente al ejercicio 2020 y en la situación AN de contabilidad, 439).

- b) Que una vez se van tramitando las facturas en las distintas fases en la aplicación SICALWIN, es la propia SICALWIN la que envía información sobre el momento del trámite de la factura a FACe para que esta plataforma a su vez le envíe la información al proveedor.

Para hacer esta comprobación, obtenemos el histórico del estado de facturas que se han registrado en SICALWIN y su comunicación de cambio de estado a FACe, así como la fecha y la hora de estos cambios de estado.

Por otro lado, se obtiene el histórico del estado de las facturas a FACe

Dicho registro desde la funcionalidad de contabilidad y mediante el empleo de la herramienta nos da un total de 47.882 registros distribuidos como sigue:

Código	Descripción	Nº Registros
1200	Registrada	7.759
1300	Registrada en RCF	7.418
1400	Verificada en RCF	6.482
2100	Recibida en destino	6.511
2300	Confirmada	6.409
2400	Contabilizada	6.383
2500	Pagada	6.267
2600	Rechazada	649
3100	Anulada	4

La falta de equipo hace que no se pueda determinar la hora que señala el fichero de fase para determinar los tiempos medios en anotar el cambio de estado interno desde que se registró la factura en FACe pese a indicar la hora. Igualmente, la ausencia del contrato impide la realización de las consultas necesarias en SICALWIN para contrarrestar la información de FACe.

No se puede así confrontar ni establecer los tiempos medios entre las firmas o validaciones de las facturas por los centros gestores, su anotación en el RCF y su comunicación por FACe. Y ello desagregado por centros gestores.

El único dato extraído del sistema es el siguiente (comparativa de los tiempos medios seguidos por las facturas telemáticas en alcanzar determinados estados internos en la plataforma de facturación y SICALWIN):

Estado	en RCF	en PGEF-e
Registrada	0	
Registrada en RCF	-1	
Verificada en RCF	15	
Recibida en destino	0	
Conformada	0	
Contabilizada la obligación reconocida	26	
Pagada	22	
Rechazada	26	
Anulada	26	

E. Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos de competentes en materia de contabilidad y control.

Según el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

“Artículo 10. Actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad.

Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

- 1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.*
- 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotados y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno*

Artículo 12.- Facultades y obligaciones de los órganos de control interno.

1.- ...

2.- Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.

3.- ...”

Para saber cómo debe mostrarse dicha información, se puede consultar el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, guía para la cumplimentación de la aplicación y cálculo del periodo medio de pago de las EE.LL., en el artículo 6 y la disposición transitoria única.

Además, el artículo 16 de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, que regula las obligaciones trimestrales de suministros de información se encuentra la relativa a los informes de Morosidad, que establece que “Antes del último día de mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información en su apartado 6:

El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/20210, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el período medio de pago a proveedores de las administraciones Públicas, el detalle del periodo medio global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”

Respecto a la misma se ha de tener en cuenta que hay que eliminar del cálculo a los entes dependientes como la SAG (dado que a efectos de Contabilidad Nacional, son transferencias internas entre entes dependientes) y aquellas facturas derivadas de procedimientos de embargo. Artículo 3 del citado RD 635/2015 de 10 de julio.

De esta suerte sobre el cálculo del primer trimestre 2020 se comprueba dicha informa y resulta al Ayuntamiento de Sagunto

Ayuntamiento de Sagunto	Ratio de operaciones pagadas	Ratio de operaciones pendientes de pago	Periodo Medio de Pago trimestral
Declarado	49.31	62.25	51.47
Auditado	38.59	75.53	47.59

Se observa una diferencia en el PMP de 3,88 días menos, a falta de determinar las facturas objeto de procedimiento recaudatorio ejecutivo.

Por otro lado, se debe parametrizar adecuadamente el sistema para el cómputo adecuado del PMP conforme al Real decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, así como la actualización de los sistemas contables de sicalwin y firmadoc, amén de la agilidad administrativa en el tratamiento de los expedientes de aprobación de las facturas.

Por otra parte:

1.- En SICALWIN está implementado el desarrollo del aviso a quien corresponda de que existen facturas pendientes de realizar el reconocimiento de la obligación.

Cada vez que un usuario de SICALWIN accede al sistema, le aparecen tres avisos:

- Existen facturas incorporadas de forma telemática que están pendientes de revisión.
- Existen facturas telemáticas en estado “incidencia” pendientes de revisión
- Existen solicitudes de anulación de facturas telemáticas pendientes de revisión.

Pero no existe el aviso de que existen facturas pendientes de realizar el reconocimiento de la obligación, aunque sí realizan requerimientos mensuales des esta Intervención que debiera ser desde Contabilidad.

2.- Se comprueba que desde SICALWIN se obtienen automáticamente los listados trimestrales que se piden en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre por el usuario correspondiente y dichos listados se analizan por la Intervención General antes de remitirlos al Ministerio. Los informes correspondientes se elaboran desde la tesorería y es la Intervención el órgano que los remite a través de la plataforma (OVEELL)

Se comprueba la existencia de los cuatro informes de morosidad trimestrales correspondientes al ejercicio 2020, con el siguiente

resultado: el primer expediente, si bien firmado telemáticamente en la OVEELL, no existe expediente administrativo como tal. En los restantes trimestres sí existe expediente administrativo en la plataforma de tramitación administrativa electrónica SEDIPUALB@.

F. Pruebas de revisión de seguridad.

Según la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en su artículo 12 recoge:

“artículo 12. Disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas.

- 1. El sistema contará con medidas de redundancia, proporcionales a los riesgos asumidos, que permitan minimizar los períodos de fallo. La disponibilidad horaria del sistema estará publicada en el portal o sede electrónica que corresponda al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad.*
- 2. A los datos de carácter personal contenidos en este sistema se aplicarán las medidas de seguridad del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.*
- 3. Las medidas de seguridad y salvaguardia de la información se ajustarán a lo establecido en la política de seguridad del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad.*
- 4. La acreditación de los usuarios que accedan al registro contable de facturas, tanto los del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad como los de los órganos competentes para su tramitación, deberá efectuarse de acuerdo con los procedimientos que al efecto establezca el órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad. Los usuarios de los órganos competentes para la tramitación de las facturas sólo podrán acceder a aquéllas que tuvieran asignadas. Cuando el registro contable de facturas haga uso de los servicios o medios de interoperabilidad señalados en el artículo 11 de esta Orden, la acreditación de los sistemas con los que se relacione*

el registro contable de facturas deberá efectuarse de acuerdo con los procedimientos que al efecto establezca el órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad.

5. *El sistema se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica”*

En el marco de esta prueba y ante la ausencia del equipo correspondiente, no se podido verificar que:

1 Existan copias de respaldo como mecanismo de salvaguarda de toda la información almacenada en las bases de datos del aplicativo SICALWIN (si bien se tiene conocimiento que se realizan copias de seguridad) ni si realiza una réplica (conjunto de elementos que hacen funcionar el aplicativo, tanto software como hardware) que procura la continuidad del aplicativo cuando hay una caída o fuera de servicio del original.

No se publica la disponibilidad horaria del sistema en la sede electrónica del Ayuntamiento, si bien se puede entender que no tiene por qué publicarse debido a que se trata de un aplicativo interno.

2 Sicalwin cumpla con las medidas de seguridad del real Decreto 1720/2007 para protección de datos de carácter personal y también con la política de seguridad del organismo que tenga atribuida la función de contabilidad, y la acreditación de los usuarios cumpla con sus procedimientos establecidos, teniendo acceso en cada caso sólo a las facturas que tengan necesidad de conocer.

3 Sicalwin se ajusta a lo establecido en el Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema nacional de Seguridad.

No obstante, estos tres aspectos del estudio y comparabilidad con otras entidades locales, que utilizan los mismos aplicativos que el Ayuntamiento de Sagunto, en las mismas que sí ha sido objeto de verificación de estos tres elementos concluyen que sí se verifican que sicalwin se ajusta a:

1 Al respaldo como mecanismo de salvaguarda de la información almacenada en la base de datos

2 A las medidas de seguridad del real Decreto 1720/2007 para protección de datos de carácter personal y con la política de seguridad del organismo que tiene atribuida la función de contabilidad y que la acreditación de usuarios cumple con sus procedimientos establecidos, teniendo acceso únicamente a las facturas que tengan necesidad de conocer.

3 A lo establecido en el RD 3/20210 por el que se regula es Esquema Nacional de Seguridad